



CONTRATO DE CONSULTORÍA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 001-CBCH-2025

PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA No. CDC-CBCHAMBO-2025-01

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHAMBO”

CONTRATANTE: Cuerpo de Bomberos del cantón Chambo

CONSULTORA: Arq. Joana Evelyn Vallejo Caicedo

Monto: \$ 15.600,00 (Quince mil seiscientos, 00/100 dólares) más IVA.

Plazo: 60 días contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Cuerpo de Bomberos del cantón Chambo, representada legalmente por el TCrnl. (B) Tlgo. Fernando Ramiro Fiallos Bayas, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Chambo, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la Arq. Joana Evelyn Vallejo Caicedo con RUC No. 1805369970001, a quien en adelante se le denominará **CONSULTORA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 42 y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHAMBO**”.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego del procedimiento de **CONSULTORÍA CONTRATACIÓN DIRECTA** mediante Resolución Administrativa No. 007-J1-CBCH-2025 de fecha 11 de abril del 2025 para la “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHAMBO**”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria que se detalla: **Función:** 1.1.1; **Área:** **Subprograma** 1.- Bomberos Cantón Chambo; **Partida:** 7.3.06.01; **Denominación:** Consultoría, Asesora e Investigación Especializada; **Monto:** 16.000,00; más IVA, conforme consta en la certificación No. 54 de



fecha 07 de abril del 2025, conferida por la Lic. Gloria Marcela Sigcho Segovia, Mgs. Contadora del Cuerpo de Bomberos del cantón Chambo.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el viernes 11 de abril del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el TCmnl. (B) Tlgo. Fernando Ramiro Fiallos Bayas en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. 008-J1-CBCH-2025 adjudicó el proceso para la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHAMBO”** a la oferente Arq. Joana Evelyn Vallejo Caicedo con RUC No. 1805369970001

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por la CONSULTORA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por la CONSULTORA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la unidad de Contabilidad del Cuerpo de Bomberos del cantón Chambo, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- h) Copia del Registro Único de Proveedores (RUP)
- i) Copia de los documentos personales de la CONSULTORA.
- j) Pago del costo del proceso.
- k) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.
- l) Certificado emitido por el SERCOP de no haber sido declarado contratista incumplido.
- m) Certificado de no adeudar al Servicio de Rentas Internas (SRI).
- n) Certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- o) Certificación de cuenta que la CONSULTORA mantenga en un banco estatal o privado en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento, para la acreditación de los pagos.

Cláusula Tercera. – INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:





- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del cantón Chambo, le adjudica el contrato;
 - b) "Delegado" es el responsable de llevar adelante el proceso de consultoría, al que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
 - c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
 - d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Licitación;
 - f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHAMBO"**.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1 La contratista se obliga para con el Cuerpo de Bomberos del cantón Chambo a ejecutar, culminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHAMBO"**, conforme a las características y especificaciones técnicas detalladas en su oferta, la cual forma parte integrante del presente contrato, así como lo constante en el pliego del proceso de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar los diseños definitivos para la construcción de **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCION DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CHAMBO"**, que permita el desarrollo de actividades, administrativas y operativas tanto para la ciudadanía como para sus ocupantes. Por lo que el desarrollo de un estudio integral de sus instalaciones beneficiará a todo el cantón Chambo.



Objetivo específico

Obtener un proyecto físico (Original y 1 copia tamaño A1, más 1 copia tamaño A3 anillado), y digital completo del “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCION DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CHAMBO. ”, que contempla el área de atención ciudadana, el área operativa, el área administrativa, un área común de uso múltiple para casos fortuitos que incluye estudios, planos constructivos, detalles, informes, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto referencial, cronogramas de ejecución, y de todos los aspectos de arquitectura e ingeniería necesarios para la aplicación inmediata del proyecto.

Alcance

El “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCION DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CHAMBO.”, se requiere dentro del alcance los insumos necesarios con lo que permita ejecutar la construcción eficiente sin tener mayor percance dentro del futuro proceso.

Dentro del alcance, se detalla a continuación los servicios a realizar como anteproyectos y proyectos definitivos.

Metodología de trabajo

El oferente deberá presentar al Administrador de Contrato un cronograma de actividades que refleje el continuo avance de la consultoría.

Reconocimiento físico del área en donde se llevará a cabo el objeto de contratación.

Reuniones periódicas con el administrador del contrato para conocer los lineamientos generales de diseño, avances, métodos de trabajo y resultados esperados.

Reunión de inicio, donde se revise la metodología propuesta, objetivos parciales por producto.

Revisión y aprobación del cronograma de ejecución de los estudios.

Revisión y aprobación de Informes cumpliendo los plazos establecidos.

Para el cumplimiento de estrategias planteadas se procurará una comunicación constante entre la administración del contrato y el consultor de los estudios y diseños, propondrá una metodología de control que permita hacer un seguimiento continuo y verificable.

Productos o servicios esperados:

FASE I: ESTUDIOS PRELIMINARES, ANTEPROYECTO: Estudios Y Planos Topográficos, Estudio de Suelo, Anteproyecto Arquitectónico, Estudios Preliminares de Costos



CUERPO DE

BOMBEROS CHAMBO

Salvamos vidas, protegemos bienes

FASE II: DISEÑO DEFINITIVO: La concepción técnica del proyecto deberá solucionar satisfactoriamente las necesidades identificadas y socializadas por la institución, absolviendo en la totalidad los objetivos por los cuales se tiene previsto realizar el proyecto, “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCION DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CHAMBO”, esta concepción técnica deberá evidenciar que el funcionamiento propuesto de estos equipamientos físicos, sea coherente con el dimensionamiento establecido y las recomendaciones de los estudios de ingeniería y arquitectura realizados.

DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS: Para el desarrollo de este proyecto se deberán tomar en consideración las normas NTE INEN, y normativa vigente que regule los espacios para servidores públicos. El diseño arquitectónico responderá a las necesidades de la institución, del personal administrativo y operativo del Cuerpo de Bomberos Cantón Chambo para lo cual se sustentará en los estudios legales y arquitectónicos. Todo este estudio deberá ser consecuente con el diseño de espacios, formal y funcionalmente mantendrá una armonía arquitectónica, teniendo en cuenta que el planteamiento arquitectónico estará acorde con el entorno y tipo de construcción. Comprende los siguientes aspectos técnicos: a. Memoria técnica; b. Planos arquitectónicos Implantación, plantas, fachadas, cortes.; c. Detalles arquitectónicos; d. Planos de implantación y de integración con el entorno inmediato. e. Visualización 3D del edificio a construir, recorrido virtual, imágenes referenciales de exteriores, fachadas y espacios interiores. e. Cantidades de rubros de construcción

Entregables: • Planos tamaños A1 correctamente doblados. • Memoria técnica, APUS, especificaciones técnicas, manual de señalética en tamaño A4. • Información digital editable PDF y planos en DWG, y 3D en SKP., RVT. • Maqueta virtual recorrido interior – exterior.

DISEÑO ESTRUCTURAL: El estudio deberá efectuarse mediante la aplicación de las Normas NEC (Norma Ecuatoriana de Construcción vigentes), y a falta de normas nacionales las indicadas por el ACI (Instituto Americano de Concreto) 318S – 08. Comprende los siguientes aspectos técnicos: a. Memoria Técnica, b. Análisis y calculo estructural. c. Elaboración de planos estructurales. d. Detalles estructurales. Entregables: • Planos tamaños A1 correctamente doblados. • Memoria técnica, en tamaño A4. • Información digital editable, análisis de cargas en el edificio archivo e2k (ETABS), en PDF y planos en DWG.

DISEÑO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS: El estudio deberá efectuarse mediante la aplicación de las Normas NEC (Norma Ecuatoriana de Construcción vigentes). Comprende los siguientes aspectos técnicos: a. Memoria técnica b. Análisis y diseño del sistema de agua potable y desagües de aguas lluvias y servidas. c. Detalles Hidráulico-sanitarios d. Elaboración de planos Hidráulicos y sanitarios Entregables: • Planos tamaños A1 correctamente doblado. • Memoria técnica en tamaño A4. • Información digital editable, en Word. Excel, PDF y planos en DWG.

DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIOS: El estudio deberá efectuarse mediante la aplicación de las Normas NEC (Norma Ecuatoriana de Construcción vigentes). Comprende los siguientes aspectos técnicos: a. Memoria técnica. b. Análisis y diseño del sistema de detección de incendios. c. Análisis y diseño del sistema contra incendios. d. Detalles del sistema de mitigación de incendio y Elaboración de planos del sistema mitigación de incendios Entregables: • Planos tamaños A1 correctamente doblado. • Memoria técnica en tamaño A4. • Información digital PDF y planos en DWG.

DISEÑO ELÉCTRICO: El estudio deberá efectuarse mediante la aplicación de las Normas: NEC (Norma Ecuatoriana de Construcción y la normativa local vigente). El diseño eléctrico comprende el soterramiento de redes para los requerimientos actuales y futuros, las actividades claves de coordinación con la entidad reguladora local para especificar el alcance del área de influencia de las redes eléctricas. Comprende los siguientes aspectos técnicos: a. Memoria técnica cálculo de carga y demanda del servicio. c. Acometida de la



Emergencia: (03) 2910 771
Fax: (03) 2910 327



Galo Freire y Gerardo Samaniego, Esq.
Chambo - Chimborazo - Ecuador



www.bomberoschambo.gob.ec
cbomberosch@hotmail.com



CUERPO DE

BOMBEROS CHAMBO

Salvamos vidas, protegemos bienes

red de alta tensión. d. Redes de baja tensión e. Diseño del sistema de iluminación f. Diseño de sistema de fuerza. g. Cámara de transformación. h. Grupo de emergencia. elaboración de planos del sistema eléctrico. Entregables: • Planos tamaños A1 correctamente doblado. • Memoria técnica en tamaño A4. • Información digital PDF, archivos del software utilizados para el cálculo de redes de alta, media y baja tensión, archivos del software utilizados para circuitos y tomacorrientes, y planos en DWG.

DISEÑO SISTEMA ELECTRÓNICO Y DE COMUNICACIÓN. Comprende los siguientes aspectos técnicos: a. Memoria técnica. b. Diseño de acometida y redes: primaria y de distribución interna. c. Diseño de intercomunicadores desde y hacia la Administración e. Diseño de acceso (Biométrico con huella digital). Diseño de la infraestructura tecnológica y conectividad a internet entre las diferentes áreas. f. Elaboración de planos: electrónicos, telefónicos, accesibilidad, y conectividad a internet. Entregables: • Planos tamaños A1 correctamente doblado. • Memoria técnica en tamaño A4 • Información digital editable PDF, archivos del software utilizados para el cálculo del diseño de redes y planos en DWG.

ESTUDIO O FICHA AMBIENTAL: La Regularización Ambiental es un proceso sistemático que nos permite registrar, calificar y obtener una Declaratoria Ambiental o una Licencia Ambiental según proyecto, obra o actividad en funcionamiento, otorgada por la Autoridad Ambiental competente. La regularización ambiental se realizará de acuerdo a la categorización de este proyecto en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) y de acuerdo a los parámetros e indicadores exigidos por el Ministerio de Ambiente, tal como lo solicita el texto unificado legislación secundaria, medio ambiente (TULSMA). Debe incluir lo siguiente: a. Estudio de impacto ambiental y seguridad ocupacional. b. Planos de señalética para seguridad ocupacional. Entregables: • Planos tamaños A1 correctamente doblado. • Memoria técnica en tamaño A4 • Información digital PDF y planos en DWG.

COSTOS Y PROGRAMACIÓN (UNIFICADOS). Se realizarán una vez terminados y aprobados por la Institución, los planos constructivos del Proyecto, y contendrá la tabla general unificada por rubros e Ingenierías, así como los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los referidos rubros que conforman la Tabla de cantidades arriba mencionada, así mismo las especificaciones han de ser claras, completas e inequívocas, lo cual significa que no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, ni con la tabla de cantidades, que propicien diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico. El presupuesto tendrá el desarrollo de la fórmula polinómica para el reajuste de precios. Básicamente cada especificación debe contar con las siguientes secciones: Descripción del rubro anotando sus características relevantes, Los materiales necesarios para la ejecución. El equipo mínimo para su ejecución, con sus características. La mano de obra técnica mínima a ser requerida. Los procedimientos de trabajo, es decir, la forma de elaboración y su secuencia. Los ensayos de laboratorio a realizarse y las tolerancias que se aceptarán, dentro de márgenes fijos o aproximados, al tener en cuenta las necesidades de servicio, Normas Nacionales e Internacionales de los materiales a emplear. La forma de pago. Mantenimientos, si aplica. (en etapa de recepciones). Adicionalmente si el presupuesto referencial del proyecto sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras se desarrollará: • El VAE (valor agregado ecuatoriano) general y por rubro. • Estudio de desagregación tecnológica. (Si el presupuesto referencial del proyecto sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras). Entregables: • Documentación en tamaño A4 • Información digital PDF y XLSX. Se entregará la información correspondiente al Proyecto, como productos de la Fase II, de la siguiente manera: • Original (con firmas originales) y copia de juego de planos en formato A1 definitivos (en folders). • Original (con firmas originales) y copia en formato A4 (en folders) que contenga: Memorias Técnicas: Presupuesto general. • 2 discos magnéticos con su respectivo índice, que contenga toda la



Emergencia: (03) 2910 771
Fax: (03) 2910 327



Galo Freire y Gerardo Samaniego, Esq.
Chambo - Chimborazo - Ecuador



www.bomberoschambo.gob.ec
cbomberosch@hotmail.com



información técnica procesada dentro del proyecto: Planos, Memorias y Especificaciones Técnicas, Estudios, Presupuesto y APU's, en formato XLS, DOC y DWG.

FASE III: PLANOS APROBADOS: Además, se deberá tramitar y entregar las correspondientes aprobaciones de las entidades públicas pertinentes (MUNICIPIO, CNT, EERSA y CUERPO DE BOMBEROS – Chambo.).

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta. - OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA Y DE LA CONTRATANTE

5.1. Obligaciones de la Consultora

- En virtud de la celebración del contrato, la CONSULTORA se obliga para con el Cuerpo de Bomberos del cantón Chambo, a prestar los servicios de **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHAMBO”** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.
- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme el cronograma de actividades aprobado.
- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador de contrato.
- A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignado al proyecto.
- Solicitará a la entidad contratante, la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.

5.2. Obligaciones de la Contratante

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término no mayor de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por la CONSULTORA, excepto en los casos en que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, además de las excepciones contempladas en el Código Orgánico Administrativo.
- Proporcionar a la CONSULTORA, los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 5 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.



- Suscribir las actas de entrega – recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA, es el de \$ 15.600,00 dólares (Quince mil seiscientos, 00/100 dólares) de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONSULTORA, y negociada entre las partes.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONSULTORA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

7.1. La contratante entregará al contratista, dentro del término de 15 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de \$ 7.800,00 (Siete mil ochocientos, 00/100 dólares) correspondiente al 50% del valor del contrato.

7.2. El valor restante del contrato, es decir el otro 50%, se lo hará de acuerdo a como se detalla a continuación: Un segundo pago equivalente al 20%, es decir por el valor de \$3.120,00 (Tres mil ciento veinte, 00/100 dólares) con la entrega y aprobación de la FASE I aprobado por el Administrador de Contrato; un tercer pago equivalente al 20% es decir el valor de \$ 3.120,00 (Tres mil ciento veinte, 00/100 dólares) con la entrega y aprobación de la FASE II aprobado por el Administrador y un cuarto pago equivalente al 10% es decir por el valor de \$ 1.560,00 (Mil quinientos sesenta, 00/100 dólares) con la entrega de la FASE III, el acta de entrega recepción definitiva de la consultoría, que contenga la siguiente información: Planos arquitectónico aprobados por las instancias pertinentes, planos de ingenierías aprobados por las instancias pertinentes, carta compromiso de atención a demandas y/o consultas posteriores de la aprobación.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS

8.1.- En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

GARANTÍA POR ANTICIPO, conforme lo señalado en el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONSULTORA, a la firma del contrato, presentará la Garantía por Anticipo para la “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHAMBO**”

8.2.- Ejecución de la garantía. - La garantía contractual, podrá ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:



- Cuando se determine que la CONSULTORA no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato, lo que pueda incluir el uso indebido del anticipo.
- Si los fondos no son utilizados para los fines especificados en el presente contrato.

8.3.- La garantía entregada se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Novena. - PLAZO

9.1.- El plazo para la ejecución, terminación y entrega de la totalidad de los estudios objeto del presente contrato será de 60 días (sesenta días) calendario, contados a partir de la fecha de notificación escrita por parte de la entidad contratante que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por la CONSULTORA.

Esta disposición se enmarca en el principio de **planificación y eficiencia**, recogido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), que establece que los procedimientos de contratación deben garantizar la ejecución oportuna y eficaz de los contratos, en concordancia con lo previsto en los pliegos y cronogramas establecidos en la fase precontractual, que dispone que el plazo contractual debe determinarse de manera objetiva en función de las características del objeto contractual y los términos ofrecidos por el contratista.

Cláusula Décima. - MULTAS

10.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales para la “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHAMBO**”, conforme al cronograma valorado, se sujetarán conforme lo establece el Art. 71 de la LOSNCP y Art. 292 del RGLOSNCP.

10.2.- Las multas serán impuestas por incumplimiento a las actividades y fases señaladas en la cláusula cuarta que serán incluidas en el cronograma valorado de trabajo y su cobro será proporcional al monto total del contrato dividido por las etapas de incumplimiento, las multas serán aplicadas de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 293 del RGLOSNCP.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La CONTRATANTE designa al Bro. 1 Tlgo. Jesús Israel López Guaraca, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo.

11.2 El Bro. 1 Tlgo. Jesús Israel López Guaraca, con memorando No. CBCH-JILG-2025-001-M de fecha 05 de mayo del 2025, se dirige al TCnrl (B) Tlgo. Fernando Fiallos Bayas, para presentar de manera formal la EXCUSA DE EJERCER EL ROL DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, amparado en el Art. 298 numeral 2 del RGLOSNCP,





que señala la FALTA DE COMPETENCIA PROFESIONAL, por tener una formación académica que no guarda correspondencia técnica ni metodológica con los requerimientos específicos de un proceso de Consultoría de carácter técnico especializado.

11.3 La máxima autoridad de la institución, acepta la excusa del servidor, a la función como Administrador de Contrato, por lo que con memorando No. CBCH-J1-2025-029-M, señala que se deja sin efecto lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Administrativa No. 008-J1-CBCH-2025, referente a la designación de administrador de contrato, no obstante, los demás artículos contenidos en dicha resolución continúan vigentes y plenamente aplicables. En consecuencia, se iniciará el proceso para la contratación de un profesional que cumpla con el perfil requerido para asumir formalmente la función de Administrador de Contrato.

11.4. La CONTRATANTE, mediante contrato civil de prestación de servicios profesionales No. 003-UTH-CBCH-2025, contrata a la Arq. Ariana Paola Arregui Paredes, con RUC No. 0250085495, para que cumpla con cada una de las funciones y responsabilidades de ADMINISTRADOR DE CONTRATO para el proceso de **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHAMBO”**

11.5 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONSULTORA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula duodécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Terminación por mutuo acuerdo. – Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

12.3. Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el 5% del valor del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,



CUERPO DE

BOMBEROS CHAMBO

Salvamos vidas, protegemos bienes

7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato

Si la CONSULTORA no notificare al Cuerpo de Bomberos del cantón Chambo, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si el Cuerpo de Bomberos del cantón Chambo, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.4.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la LOSNCP.

12.5.- Terminación por causas imputables a la entidad contratante. – La Contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y,
4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.



Emergencia: (03) 2910 771
Fax: (03) 2910 327



Galo Freire y Gerardo Samaniego, Esq.
Chambo - Chimborazo - Ecuador



www.bomberoschambo.gob.ec
cbomberosch@hotmail.com



En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

Cláusula Décima Tercera. – ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

Se observará el siguiente procedimiento:

13.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, la Consultora deberá solicitar al Administrador del contrato la Recepción del Informe Final, a esta petición se adjuntará todos los documentos que sean necesarios para la revisión pertinente. La fecha de la petición servirá para el cómputo y control del plazo contractual.

13.2 El Administrador del contrato una vez recibida la petición de Recepción por parte de la Consultora, bajo su responsabilidad, analizará los trabajos entregados por la Consultora, para el efecto tendrá el término de quince (15) días para la emisión de las observaciones a las que hubiere lugar, las cuales serán motivadas y se fundamentarán en exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los Términos de Referencia del respectivo proceso, con la finalidad de que opere la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante.

13.3 Si por la naturaleza de la consultoría se requiere la intervención de otros profesionales con conocimientos especializados, el Administrador del contrato coordinará con la máxima autoridad que se designen a los que sean necesarios, quienes asesorarán al Administrador del contrato en la recepción.

13.4 Una vez que el Administrador del contrato hubiere formulado observaciones, la Consultora tendrá el término de quince (15) días para subsanar las mismas. Dentro de este tiempo, la Consultora deberá coordinar con el Administrador del contrato los trabajos finales para subsanar las observaciones formuladas.

13.5. Si no hubiere observaciones o si las mismas hubieren sido subsanadas dentro del término indicado en el contrato, se formalizará la recepción definitiva mediante la suscripción del acta de entrega recepción.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- En caso de surgir discrepancias entre las partes contractuales se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de mecanismos de solución directa o de amigable composición, de considerarlo pertinente.

En caso de no llegar a un acuerdo directo, las partes acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.



14.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o digital y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la CONSULTORA se harán a través de documentos electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en el correo electrónico de las partes.

Cláusula Décima Sexta. - DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Chambo.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: **Dirección:** Galo Freire y Gerardo Samaniego, **Teléfono:** (03) 2 910-771, **Correo Electrónico:** cbomberosch@hotmail.com

LA CONSULTORA: **Dirección:** Avda. José Veloz y Avda. Carlos Zambrano, **Teléfono:** 0995762641, **Correo Electrónico:** jowis.vallejo@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de los medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Chambo, 16 de mayo del 2025.

TCrnl. (B) Tnlgo. Fernando Fiallos Bayas
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN CHAMBO
CONTRATANTE**

Arq. Joana Evelyn Vallejo Caicedo
**RUC: 1805369970001
CONSULTORA**

